

RESOLUCIÓN 177E/2021, de 6 de julio, del Director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático

OBJETO	MODIFICACIÓN SIGNIFICATIVA DE LA INSTALACIÓN
DESTINATARIO	PLASTIC OMNIUM EQUIPAMIENTOS EXTERIORES, S.A.

Tipo de Expediente	Modificación de Autorización Ambiental Integrada		
Código Expediente	0001-0040-2021-000005	Fecha de inicio	10/03/2021
Unidad Gestora	Servicio de Economía Circular y Cambio Climático		
	Teléfono	848426254-427587	Correo-e
			autprema@navarra.es
Clasificación	Ley Foral 4/2005, de 22-3	2A/7	
	R.D.L. 1/2016, de 16-12	10.1	
	Directiva 2010/75/UE, de 24-11	6.7	
Instalación	INYECCIÓN Y PINTADO DE PLÁSTICOS PARA AUTOMOCIÓN		
Titular	PLASTIC OMNIUM EQUIPAMIENTOS EXTERIORES S.A.		
Número de centro	3123202050		
Emplazamiento	C/ Comunidad Foral de Navarra, 1 Polígono 38 Parcela 101		
Coordenadas	UTM-ETRS89, huso 30N, x: 612.661 e y: 4.657.454		
Municipio	TUDELA		
Proyecto	Aumento de producción de piezas pintadas		

Esta instalación dispone de Autorización Ambiental Integrada concedida mediante la Resolución 2132/2007, de 6 de noviembre, del Director General de Medio Ambiente y Agua, actualizada posteriormente por Resolución 442E/2014, de 6 de octubre, del Director General de Medio Ambiente y Agua.

Con fecha 11/01/2021, el titular notificó la solicitud de aumento de producción como consecuencia de modificaciones en el proceso productivo. Con fecha 09/02/2021, el Servicio de Economía Circular y Cambio Climático dictaminó que dicha modificación era no sustancial, de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 25 del Reglamento de desarrollo de la Ley 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, aprobado mediante el Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, por lo que no era preciso otorgar una nueva autorización ambiental integrada, pero sí significativa, por dar lugar a cambios importantes en las condiciones de funcionamiento de la instalación, que deben ser contemplados en la autorización ambiental integrada que ya dispone, de forma que es preciso modificar ésta.

Con fecha 10/03/2021 el titular solicitó la modificación de la Autorización Ambiental Integrada, como consecuencia de un aumento de la capacidad de producción de pieza pintada, justificado en el incremento en el número de turnos de producción, el incremento en el número de piezas por carro y la reducción del tiempo de ciclo de pintado de dichas piezas en un 15%.

El expediente ha sido tramitado conforme al procedimiento establecido en el artículo 29 del Reglamento de desarrollo de la Ley 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, aprobado por el Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre.

La propuesta de resolución ha sido sometida a un trámite de audiencia al titular de la instalación, durante un período de diez días, sin que el mismo haya presentado alegación alguna a dicha propuesta.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Resolución 107/2019, de 8 de noviembre, del Director General de Medio Ambiente,

RESUELVO:

PRIMERO.- Autorizar la modificación significativa de la instalación de INYECCIÓN Y PINTADO DE PLÁSTICOS PARA AUTOMOCIÓN, cuyo titular es PLASTIC OMNIUM EQUIPAMIENTOS EXTERIORES, S.A., ubicada en término municipal de TUDELA, con objeto de llevar a cabo el proyecto de Aumento de producción y modificaciones en proceso productivo que incrementan el consumo de agua (nueva previsión), de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones contempladas en los correspondientes expedientes administrativos de Autorización Ambiental Integrada y, además, las condiciones incluidas en el Anejo de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Con carácter previo a la entrada en funcionamiento de la modificación, el titular deberá presentar ante el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, una declaración responsable de puesta en marcha, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden Foral 448/2014, de 23 de diciembre, del Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

TERCERO.- Las condiciones establecidas en la presente Resolución comenzarán a ser aplicables a partir de la fecha en que el titular presente la Declaración Responsable de que el proyecto ha sido ejecutado, y en cualquier caso, desde el momento de la puesta en marcha de la modificación. Mientras tanto, serán de aplicación las condiciones establecidas en su Autorización Ambiental Integrada vigente.

CUARTO.- El incumplimiento de las condiciones recogidas en la presente Resolución supondrá la adopción de las medidas de disciplina ambiental recogidas en el Título IV del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sectorial, que seguirá siendo aplicable, y subsidiariamente, en el régimen sancionador establecido en el Título VI de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental.

QUINTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

SEXTO.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

SÉPTIMO.- Trasladar la presente Resolución a PLASTIC OMNIUM EQUIPAMIENTOS EXTERIORES S.A., al Ayuntamiento de TUDELA, a los efectos oportunos.



Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Departamento de Desarrollo
Rural y Medio Ambiente
Landa Garapeneko eta
Ingurumeneko Departamentua

Pamplona, 6 de julio de 2021

El Director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático.- Pedro Zuazo Onagoitia.

ANEJO

MODIFICACIONES EN LOS ANEJOS DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

1. **Se sustituye el punto referente a la capacidad productiva del apartado “Breve descripción” del Anejo I de la Autorización Ambiental Integrada, que queda redactado de la siguiente forma:**
 - A los efectos de una futura modificación sustancial se tendrán en cuenta los siguientes datos:
 - La capacidad productiva es de 5.100 t/año de piezas inyectadas y 3.200 t/año de piezas pintadas.